## CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL

UNIDAD CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CARABINEROS "TERESA BIANCHINI DE BERNALES": La crea en el Hospital de Carabineros y modifica su Directiva de Organización y Funcionamiento.

orden 002008 GENERAL N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 11 MAY 2011

## VISTO:

**a)** El Decreto Supremo N° 723 de 12.05.1967, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento y de Servicio para el Hospital de Carabineros, N° 31;

**b)** La Orden General Digcar N° 1.210, de 14.07.1997, publicada en el B/O N° 3.658, que crea la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

c) La Orden General Digear N°1.669, de 24.11.2005, publicada en el B/O N° 4.094, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Personal;

**d)** La Orden General N° 1.794, de 15.01.2008, publicada en el B/O. 4205, que determina la nueva estructura orgánica de la Dirección de Salud;

**e)** La Orden General N° 1.814, de 26.05.2008, publicada en el B/O N°4.225, Tomo I, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso".

Carabineros de Chile y la Corporación de Ayuda a la Familia de Carabineros de Chile, para la prestación de servicios médico – asistenciales en el Centro de Rehabilitación Integral de Carabineros "Teresa Bianchini de Bernales", del 20.09.2009.

g) Las facultades del General Director de Carabineros previstas en los artículos 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y 19 del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

## SE ORDENA:

"General Humberto Arriagada Valdivieso", la Unidad Centro de Rehabilitación Integral de Carabineros "Teresa Bianchini de Bernales" (CRICAR), dependiendo administrativamente de su Plana Mayor y técnicamente del Servicio Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.

**2. MODIFÍCASE** la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", en los siguientes términos:

**2.1. AGRÉGASE** al N° 2.2.7 del artículo 3° la Unidad Centro de Rehabilitación Integral de Carabineros "Teresa Bianchini de Bernales" (CRICAR).

2.2. INCORPÓRASE al artículo 33º la siguiente letra i) Unidad Centro de Rehabilitación Integral de Carabineros "Teresa Bianchini de Bernales" (CRICAR), le corresponderá atender la problemática de rehabilitación e integración social de los niños con capacidades diferentes.

CHILE

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ JURE General Inspector de Carabineros GENERAL DIRECTOR SUBROGANTE

35759.